

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 67695

Ref. Expediente N° NC2019/0000058

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de enero de 2019, con el N° NC2019/0000058, por JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL PARA ETAPAS DEL DESARROLLO HUMANO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/030806 del 03 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 849 el 18 de enero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1058, notificado el 23 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0000058 el 20 de abril de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 18 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0000058 el 20 de abril de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a sistemas de productos para el cuidado personal para una etapa de la vida seleccionada, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20100181223, en que incluyen un primer producto para el cuidado personal para un humano en la Etapa 1 de su vida, donde al menos un primer atributo de formulación es fragancia, y en donde la fragancia es una fragancia asociada con alimentos simples, un segundo producto para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 2 de su vida, en donde al menos un segundo atributo de formulación es fragancia, y en donde la fragancia se selecciona del grupo que consiste en una fragancia que se asemeja a una sola fruta u otro alimento fragante o una fragancia que se asemeja a una simple mezcla de alimentos, un tercer producto para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 3 de su vida, en donde al menos un tercer atributo de formulación es fragancia, y en donde la fragancia es una fragancia asociada con el grupo que consiste en mezclas de alimentos florales, no relacionadas con alimentos y mezclas complejas de alimentos.



Resolución N° 67695

Ref. Expediente N° NC2019/0000058

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto que permite obtener características específicas para las primeras etapas de desarrollo de la vida del usuario, considerando las necesidades de salud e higiene asociadas con esas etapas, teniendo en cuenta el desarrollo del infante, que incluyen logros emocionales, cognitivos y sociales. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 18 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0000058 el 20 de abril de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “SISTEMA DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE HUMANOS EN SUS PRIMERAS ETAPAS DE VIDA QUE PROPORCIONA UNA PRESENTACIÓN, DISPOSICIÓN Y ESPECIFICACIONES DISTINTIVAS PARA CADA MENCIONADA ETAPA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMA DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE HUMANOS EN SUS PRIMERAS ETAPAS DE VIDA QUE PROPORCIONA UNA PRESENTACIÓN, DISPOSICIÓN Y ESPECIFICACIONES DISTINTIVAS PARA CADA MENCIONADA ETAPA”

Clasificación IPC: A45D 34/00.

Reivindicación(ones): 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0000058 el 20 de abril de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC.

Domicilio(s): 199 GRANDVIEW ROAD, SKILLMAN, NEW JERSEY 08558, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Patricia BONNER, Janeta NIKOLOVSKI, Hanan WAJIH, Sandrine ALVARADO, Helene ZUNINO y María URISTA CARDENAS.

Prioridad(es) N°: 05/07/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/358,213.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/030806

Fecha: 03 de mayo de 2017.

Vigente desde: 03 de mayo de 2017

Hasta: 03 de mayo de 2037.



Resolución N° 67695

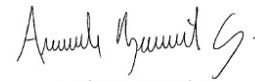
Ref. Expediente N° NC2019/0000058

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.10.26
17:03:25 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un sistema de productos para el cuidado personal que comprende:
 - a. un primer producto para el cuidado personal para un humano en la Etapa 1 de su vida, el primer producto para el cuidado personal incluye un primer envase que incluye un color simple y una forma simple, el primer producto para el cuidado personal tiene un puntaje de suavidad alto, está libre de tintes, y tiene un primer atributo de la formulación diseñado para el humano en la Etapa 1 de la vida, en donde al menos un primer atributo de formulación es fragancia, y en donde la fragancia es una fragancia asociada con alimentos simples;
 - b. un segundo producto para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 2 de su vida, el segundo producto para el cuidado personal incluye un segundo envase que incluye al menos un color más que el primer producto para el cuidado personal, y el segundo envase tiene al menos dos formas simples diferentes, el segundo producto para el cuidado personal tiene un segundo atributo de la formulación diseñado para el humano en la Etapa 2 de la vida en donde el segundo atributo de la formulación es diferente al primer atributo de la formulación, en donde al menos un segundo atributo de formulación es fragancia, y en donde la fragancia se selecciona del grupo que consiste en una fragancia que se asemeja a una sola fruta u otro alimento fragante o una fragancia que se asemeja a una simple mezcla de alimentos;
 - c. un tercer producto para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 3 de su vida, el tercer producto para el cuidado personal incluye un tercer envase que incluye más colores que el segundo producto para el cuidado personal, el tercer envase incluye formas complejas, el tercer producto para el cuidado personal tiene un tercer atributo de la formulación diseñado para el humano en la Etapa 3 de la vida en donde el tercer atributo de la formulación es diferente al segundo atributo de la formulación, en donde al menos un tercer atributo de formulación es fragancia, y en donde la fragancia es una fragancia asociada con el grupo que consiste en mezclas de alimentos florales, no relacionadas con alimentos y mezclas complejas de alimentos.
2. El sistema de la reivindicación 1, en donde el primer, el segundo y el tercer producto para el cuidado personal son independientemente limpiadores.
3. El sistema de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el primer envase de producto para el cuidado personal comprende un color pastel.
4. El sistema de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el primer envase de producto para el cuidado personal consiste en palabras y un elemento gráfico de forma simple, en donde la forma simple se selecciona del grupo que consiste en cuadrado, círculo, triángulo, y corazón.
5. El sistema de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el segundo envase de producto para el cuidado personal comprende dos colores contrastantes.

Resolución N° 67695

Ref. Expediente N° NC2019/0000058

6. El sistema de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el segundo envase de producto para el cuidado personal comprende una primera forma simple y una segunda forma simple, cada una de la primera forma simple y la segunda forma simple se selecciona independientemente del grupo que consiste en cuadrado, círculo, triángulo, y corazón.

7. El sistema de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el tercer envase de producto para el cuidado personal tiene al menos un elemento gráfico complejo.

8. El sistema de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el primer, el segundo y el tercer envase de producto para el cuidado personal tienen una marca distintiva común que identifica el uso previsto de los productos para el cuidado personal.

9. El sistema de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el primer, el segundo y el tercer envase de producto para el cuidado personal incluyen cada uno independientemente un indicador que identifica la etapa de la vida para usar cada producto para el cuidado personal respectivo.

10. El sistema de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el sistema incluye al menos dos productos para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 1 de su vida, en donde los al menos dos productos para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 1 de su vida son productos para el cuidado personal diferentes entre sí, y en donde los al menos dos productos para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 1 de su vida se seleccionan independientemente del grupo que consiste en jabón líquido, loción, champú, baño de burbujas, crema, aceite, mantequilla, aceite sólido, polvo, barra, paño, colonia, acondicionador, agua de limpieza, polvo líquido, aceite a polvo, ungüento, y gel.

11. El sistema de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el sistema incluye al menos dos productos para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 2 de su vida, en donde los al menos dos productos para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 2 de su vida son productos para el cuidado personal diferentes entre sí, y en donde los al menos dos productos para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 2 de su vida se seleccionan independientemente del grupo que consiste en jabón líquido, loción, champú, baño de burbujas, crema, aceite, mantequilla, aceite sólido, polvo, barra, paño, colonia, acondicionador, agua de limpieza, polvo líquido, aceite a polvo, ungüento, y gel.

12. El sistema de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el sistema incluye al menos dos productos para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 3 de su vida, en donde los al menos dos productos para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 3 de su vida son productos para el cuidado personal diferentes entre sí, y en donde los al menos dos productos para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 3 de su vida se seleccionan independientemente del grupo que consiste en jabón líquido, loción, champú, baño de burbujas, crema, aceite, mantequilla, aceite sólido, polvo, barra, paño, colonia, acondicionador, agua de limpieza, polvo líquido, aceite a polvo, ungüento, y gel.

13. El sistema de la reivindicación 10, en donde los al menos dos productos para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 1 de su vida se envasan en un kit.

Resolución N° 67695

Ref. Expediente N° NC2019/0000058

14. El sistema de la reivindicación 11, en donde los al menos dos productos para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 2 de su vida se envasan en un kit.

15. El sistema de la reivindicación 12, en donde los al menos dos productos para el cuidado personal para un bebé en la Etapa 3 de su vida se envasan en un kit.

16. El sistema de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el atributo de la formulación se selecciona del grupo que consiste en un perfil espumante, la capacidad de formación de burbujas durante el uso, la espesura del producto, el perfil atenuador del producto cuando se dispensa, la capacidad de enjuague del producto durante el uso, la formación de un residuo después de la aplicación, la textura del producto y si proporciona un agarre no deslizante o un agarre poco deslizante durante el uso, la capacidad del producto para formar una barrera sobre la piel del humano después del uso, la impartición de suavidad en la piel del humano durante y después del uso, y el suministro de una sensación refrescante o de calidez en la piel.

17. Un sistema de productos para el cuidado personal para una etapa de la vida seleccionada que comprende:

- a. un primer producto para el cuidado personal para un humano en la Etapa 1 de su vida, el primer producto para el cuidado personal incluye un primer envase que incluye un color simple y una forma simple, el primer producto para el cuidado personal incluye un indicador de etapa que identifica la Etapa 1 de la vida, el primer producto para el cuidado personal tiene un atributo de la formulación diseñado para el humano en la Etapa 1 de la vida, en donde al menos un primer atributo de formulación es fragancia, y en donde la fragancia es una fragancia asociada con alimentos simples;
- b. un segundo producto para el cuidado personal para un humano en la Etapa 1 de su vida, el segundo producto para el cuidado personal incluye un segundo envase que incluye un color simple y una forma simple, el segundo producto para el cuidado personal incluye un indicador de etapa que identifica la Etapa 1 de la vida, el segundo producto para el cuidado personal tiene un atributo de la formulación diseñado para el humano en la Etapa 1 de la vida, en donde al menos un segundo atributo de formulación es fragancia, y en donde la fragancia se selecciona del grupo que consiste en una fragancia que se asemeja a una sola fruta u otro alimento fragante o una fragancia que se asemeja a una simple mezcla de alimentos; y
- c. un tercer producto para el cuidado personal para un humano en la Etapa 1 de su vida, el tercer producto para el cuidado personal incluye un tercer envase que incluye un color simple y una forma simple, el tercer producto para el cuidado personal incluye un indicador de etapa que identifica la Etapa 1 de la vida, el tercer producto para el cuidado personal tiene un atributo de la formulación diseñado para el humano en la Etapa 1 de la vida, en donde al menos un tercer atributo de formulación es fragancia, y en donde la fragancia es una fragancia asociada con el grupo que consiste en mezclas de alimentos florales, no relacionadas con alimentos y mezclas complejas de alimentos; en donde el indicador de etapa que identifica la Etapa 1 de la vida es el mismo para el primer producto para el cuidado personal, el segundo producto para el cuidado personal, y el tercer producto para el cuidado personal,



Resolución N° **67695**

Ref. Expediente N° NC2019/0000058

en donde el indicador de etapa es una representación numérica de las edades de la etapa 1 de la vida humana.

18. El sistema de productos para el cuidado personal de cualquiera de las reivindicaciones 17, en donde el primer, segundo y tercer producto para el cuidado personal cada uno incluye un Indicador de uso que identifica el uso previsto del producto.

